GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de febrero de 2012
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION ASE/012/11-10/SP/II-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V.".

AUTORIZACION SSC/049/11-11/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "LS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 419, 420, 421, 422, 423, 129-A1, 85-B1, 126-A1, 430, 426, 427, 416, 415, 413, 412, 410, 418, 417, 414 y 127-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 411, 424, 130-A1, 86-B1, 425, 128-A1, 428, 84-B1, 131-A1 y 429.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio No. 016

ASE/013-030/11-08/SP-RA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización ASE/012/11-10/SP/II-RA,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"Seguridad Privada y Servicios Facultativos, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 19 de Diciembre de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio No. 027

ASE/056/11-07/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción i, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/049/11-11/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"LS Seguridad Privada, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 19 de Diciembre de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de COLUMBA ROSARIO LUNA VAZQUEZ con número de expediente 626/2008, se dictó los siguientes autos de fecha catorce de octubre del dos mil once y doce de enero del dos mil doce. Que en su parte conducente dicen,... se señalan las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: departamento número treinta y uno, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete, de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 384,600.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...". Notifíquese.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

419.-2 y 15 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 595/2005.
SECRETARIA "A".

En el expediente número 595/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO INDUSTRIAL REYSEL S.A. DE C.V., THELMA CAMPOS HERNANDEZ y ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal a tres de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora en el presente juicio; a quien se le tiene devolviendo el oficio número 4983 y exhorto sin diligenciar que remite el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado JOSE LUIS MAYA MENDOZA, para los efectos procesales a que haya lugar. Por otro lado y como lo solicita, elabórese y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de mayo y diecinueve de octubre ambos de dos mil once; debiendo acompañar al exhorto los edictos necesarios para su diligenciación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a diecinueve de octubre de dos mil once.

A sus autos el escrito de MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora en el presente juicio, por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones documentos y valores, por exhibido el certificado de gravámenes que anexa, mismo que se ordena glosar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar, y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose a la C. Encargada del turno la elaboración inmediata de los edictos conforme a lo ordenado en el presente proveído así como el de fecha treinta de mayo de dos mil once.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo del año dos mil once.

A autos el escrito de cuenta suscrito por MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en virtud que de constancias de autos se advierte que ninguna de las partes hizo manifestación alguna con respecto a la vista que se les mandó dar en proveído de fecha doce de mayo de dos mil once, respecto de la ratificación del dictamen presentado por la perito MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA, se le tiene por acusada la rebeldía y por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercitado en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; y en cuanto a lo segundo, se señalan las ..., para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: la casa marcada con el número ciento veinticinco, de la calle Sur Veintiocho y terreno que ocupa o sea el lote número veintidós, de la manzana veintiocho, en el Fraccionamiento Paseo de San Agustín, en Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de $ 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, señalada con antelación, igual plazo, en el periódico "El Universal ", en los tableros de aviso de éste Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con

antelación, se encuentra ubicado fura de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec en el Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquélla Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

420.-2 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 427/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, contra ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, de fecha 8 de julio de 1994, pasado ante la fe del Notario Público número 17 de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la base de intereses, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, celebraron en fecha 23 de octubre de 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de Toluca y mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida 479-1571, del volumen 207, libro segundo, a fojas 94, sección primera de fecha 20 de febrero de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal, de la cantidad de UDIS 124,434.20, cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago por haber incurrido los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de intereses, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados de fecha 23 de octubre de 1995. D).- El pago por concepto de abono a capital no pagado, generado de la fecha de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. E).- El pago por concepto de intereses ordinario no pagado, generado a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. H).-El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. Lo anterior ya en fecha 8 de julio de 1994, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con los señores ALONSO LOZANO SALAZAR en su carácter de acreditado y garante hipotecario y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de garante hipotecario, otorgándole al señor ALONSO LOZANO SALAZAR un crédito hasta por la cantidad de $ 142'400,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), ahora $ 142,400.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que generen en virtud del mismo, dicho contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 270-14249; volumen 201, libro segundo, a foja 43, sección primera de fecha 13 de enero de 1995, en fecha 23 de octubre de 1995, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar mecanismo de cálculo y la tasa de intereses, en los términos acordados en dicho convenio, en tal virtud el señor ALONSO LOZANO SALAZAR, reconoció adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ un saldo de $ 233,704.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 44/100 M.N.) ahora $ 233,704.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 44/100 M.N.) derivada de capital intereses ordinarios y demás accesorios y la comisión por prepago (margen diferido), denominado para efectos del convenio "el saldo original", dicho convenio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 479-1571, volumen 207, libro segundo, a fojas 94, sección primera de fecha 20 de febrero de 1996, en dicho convenio se estableció como plazo para el pago del adeudo 20 años contados impartir de la firma de dicho convenio y es el caso que los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., el 23 de junio de 2005 y a la fecha no ha realizado pago alguno desde esa fecha, razón por la cual el actor demanda en esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Estado de México; debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda, debiéndose fijar

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Auto: Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial 99,497 que en copias certificadas se acompañan, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio abrogado, pero aplicable al presente juicio, se tiene por apersonada a juicio a su representada RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos, que dieron origen al presente juicio, carácter que acredita y se le tiene por reconocido en términos de las copias certificadas de la cesión de derechos celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código en cita, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indica en el de cuenta y por autorizadas a las personas que menciona en su escrito, para los fines precisados. Por otra parte, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1070 del Código en cita, en relación con el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y con la finalidad de cerciorarse de la necesidad de notificar a los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, gírense oficios al Director de la Policía Municipal de Toluca, Estado de México y al Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al Instituto Federal Electoral del Estado de México, a efecto de que investiguen el domicilio de la persona indicada, y lo informen a este Juzgado en el término de cinco días, quienes tuvieron su último domicilio en carretera Santa María Totoltepec sin número, lote 14 izquierdo, condominio 1, residencial El Olimpo y/o vivienda izquierda del lote 14, del condominio horizontal constituido en el lote 1, de la manzana "A" denominado "Zeus" en el Desarrollo Habitacional El Olimpo y/o casa número 14 izquierda, del condominio Zeus, del Conjunto El Olimpo, ubicado en la carretera a Santa María Totoltepec, todos en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; de igual marera gírese oficio al Instituto Federal Electoral del Estado de México para que informe a este Juzgado en el mismo plazo el último domicilio que tiene registrado en su base de datos a nombre de ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, ya que se ignora su domicilio; dejando a disposición del promovente los oficios, para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Finalmente, se dejan a su disposición las copias certificadas de los instrumentos notariales exhibidos, previa comparecencia que por su recibo obre en autos, dejando en su lugar copias cotejadas de los mismos. Notifíquese.

Toluca, México, 24 de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: diecisiete de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

421.-2, 15 y 27 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 590/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ PRINCIPAL GUILLERMO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, convocar postores por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por exhibido por la apoderada de la actora promovente, el certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado; toda vez que la demandada, no desahogo la vista que le fue dada con el avalúo emitido por el perito de la actora, se le tiene por conforme con el mismo; como se solicita se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social número 101, del lote en condominio 5, de la manzana 4, fracción C, del conjunto urbano denominado "Rinconada San Felipe II", ubicado en el Boulevard de Las Flores número 661, del Fraccionamiento Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la Entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de $ 379,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

422.-2 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ANTONIO ALBINO SOLACHE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre de dos mil once 2011, dictado en el expediente 582/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA ELENA MARTINEZ DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCO ANTONIO ALBINO

SOLACHE, de quien reclama la siguiente prestación: A) la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado bajo la causal de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Basándose en los siguientes hechos: Que el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres GABRIELA, MARCO ANTONIO y ADHAYELI de apellidos ALBINO MARTINEZ quienes a la fecha cuentan con la edad de veintinueve, veintiocho y veintiséis años respectivamente: que establecieron su domicilio conyugal en la calle La Hurta, manzana nueve, lote diez, edificio J, departamento uno en la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez en Metepec, México; que desde el día quince de mayo de dos mil diez sin decir nada el demandado tomó la determinación de abandonar el domicilio conyugal dejando a la actora en completo desamparo sin que el demandado se hiciera cargo alguno para proporcionar lo necesario para el sustento, vestido, atención médica, educación etc. y desde ese día ya no regresó; refiere que desde el quince de mayo de dos mil diez la actora y el demandado se encuentran separados, aclarando que no tienen la más mínima intención de reanudar su vida matrimonial. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 06 seis días de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

423.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

EFRAIN LOZANO CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 48/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Manuel Benítez Santana; al sur: en dos líneas la primera de 10 metros con Avenida Hidalgo, la segunda de 10 metros con Juan Micete Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 10 metros con Juan Micete Gómez, la segunda de 38 metros con Rosario Solano Galicia; al poniente: 44 metros con privada de Hidalgo, teniendo una superficie de 750.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LIC. JUAN MANUEL LOZANO ARCOS y VICTOR MANUEL GODINEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de JACQUELINE DE LA VEGA SANCHEZ, promueven ante este Juzgado en el expediente número 1038/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 95.00 metros y colinda con privada sin nombre, actualmente calle Río Denver; al sur: en 95.00 metros con Evelia López Manríquez; al oriente: en 88.00 metros y colinda con Bertha López Manríquez; al poniente: en 77.00 metros y colinda con Rubén Morales Jiménez, con una superficie de 7,824.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil once.-Lic. Alfredo López García.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1236/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CIRO LEON RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha cinco de enero del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el señor CIRO LEON RODRIGUEZ se encuentra en posesión de la tercera fracción del predio denominado "El Colmenar", ubicado en calle Progreso sin número, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, toda vez que el señor CENOBIO LEON RODRIGUEZ le vendió el inmueble en cita, entregándole la posesión material del mismo, firmando un contrato de compraventa para tal efecto. Manifestando que el inmueble descrito anteriormente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.20 metros con Basilio Heredia Rojas, al sur: 41.00 metros con Silvana Velázquez

León, al oriente: 10.00 metros con calle Progreso, y al poniente: 10.00 metros con Leobardo Valdez Robledo, con una superficie de 411.00 m2, (cuatrocientos once metros cuadrados).

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de enero del dos mil doce.-Fecha del auerdo que ordena la publicación de dictos: 29 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 980/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIANO MORALES VILLANUEVA, respecto del predio conocido "San Pedro", que se encuentra ubicado en la calle Membrillo, sin número, Barrio de Guadalupe, del poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.45 metros colinda con Ismael Jiménez, al sur: 15.00 metros colinda con José Bruno Guerrero Varela, al oriente: 18.00 metros colinda con calle Membrillo, al poniente: 18.00 metros colinda con Rómulo López e Ismael Jiménez, con una superficie total de: 229.05 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

85-B1.-2 y 8 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO RUIZ GUERRERO, expediente 762/2001, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó en auto de que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil once.

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en: departamento número 38 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas, construido sobre el lote de terreno número doce de la manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, superficie de 52.8 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en los documentos base de la acción, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo más alto, que obra a fojas de 546 a 567 de los presentes autos, la cantidad de $287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $191,333.34 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea $28,700.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de Mexico, y en los estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado y el Boletín Judicial;.....NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ANTONIO REYES GARCIA y OTRO, expediente número 220/2007, La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dicto auto que a la letra dice: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, como lo solicita se aclara el auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, en su parte conducente que dice "...SANTA MARIA TOTOTEPEC..." debiendo ser lo correcto "...SANTA MARIA TOTOLTEPEC...", aclaración que se hace siguiendo el principio de seguridad jurídica que debe prevalecer en todo juicio, en el entendido de que este auto forma parte integrante del proveído que se aclara es decir el de treinta de noviembre del año dos mil once, que obra a fojas 284, consecuentemente elabórese el exhorto a que se refiere dicho proveído. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADA GEORGINA RAMIREZ PAREDES asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe." "...México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del año dos mil once.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado PEDRO LUIS

SANCHEZ ROCHIN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda derecha, prototipo DX-6, construida sobre el lote 17 de la manzana "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio, identificado como condominio 5 del Fraccionamiento El Olimpo, ubicado en la calle camino a Santa María Totoltepec en el Municipio de Toluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ya mencionada, convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de $829,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; para el caso de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil; dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo; elabórense los edictos correspondientes así como el exhorto respectivo y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites correspondientes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe...".-Doy fe.-México, D.F., a 2 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de YOLANDA SOLIS PEREZ DE ACUÑA y OTRO, Exp. 635/2002, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha dos de diciembre del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas, con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, respecto del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número ciento dieciséis de la calle de Teotihuacán, y el terreno en el que está construida que es el lote 12 (doce), de la manzana número 314 (trescientos catorce) del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo, realizado en autos, con una superficie de 122.50 m2...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, expediente número 28/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil once. "...se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la casa letra A, de la manzana cinco del lote número doce, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal,..." "...y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los términos ordenados en este proveído, los que deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez -Doy fe".-"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil once..." "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley.-Licenciada María del Carmen Galicia Juárez.-Rúbrica.

430.-2 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 808/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por VIRIDIANA ABREGO LOPEZ, en contra del señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad que el demandado DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, ejerce sobre su menor hijo MATIAS BENZI ABREGO.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita respecto de mi menor hijo MATIAS BENZI ABREGO.

C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo MATIAS BENZI ABREGO, dado que los alimentos son de orden público e irrenunciables.

D).- El aseguramiento de los alimentos en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve las partes iniciaron una relación de noviazgo, posteriormente una relación de unión libre.

De dicha relación procrearon un hijo.

El último domicilio de dicha unión libre lo establecieron en calle paseo de la Asunción número 401, interior 11, Colonia Llano Grande, Metepec, México, mismo que en fecha diez de junio del año dos mil once, después de una fuerte discusión el demandado tomó la determinación de abandonar el domicilio en donde vivían en unión libre, dejando en completo desamparo a la actora y a su menor hijo, sin proporcionar lo necesario para el sustento, vestido, atención médica, educación.

El Juez del conocimiento en fecha 18 dieciocho de enero del año dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo:

AUTO.- Metepec, México, 18 dieciocho de enero del 2012 dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor DIEGO MATIAS BENZI GUTIERREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 18/enero/2012.-El Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

426.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente número 31/09, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por ARNULFO RICARDO MARTINEZ CARDENAS, contra MAURICIO LOPEZ MONROY y OTRO, se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, de los bienes embargados en fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve consistente en: 1.- Un vestido en seda con bordado modelo 08755, $1,300,00, 2.- Un vestido en seda modelo 08760 $1,890.00. 3.- Un vestido de seda con encaje español modelo 08760, $1,575.00, 4.- Un vestido de organza con seda modelo 08761, $840.00, 5.- Un vestido blanco talla 10, modelo 08763, $840.00; 6.- Un vestido de seda talla 10, modelo 09145, $630.00; 7.- Un vestido en tela color hueso talla 10, modelo 08764, $680.00; 8.- Un vestido en tul con seda talla 10, modelo 08765, $785.00; 9.- Un vestido en seda talla 10, $735.00; 10.- Un vestido en lino talla 10, modelo 08767, $735.00; 11.- Un vestido en seda alfirzado talla 8. modelo 008768, $735,00; 12.- Un vestido en seda organza modelo 08700, $785.00; 13.- Un vestido en seda y tul con bordado talla 10, modelo 08701, $785.00; 14.- Un vestido en tela talla 10, modelo 08702, $840.00; 15.- Un vestido en seda con rebordeado talla 12, modelo 08703, $840,00; 16.- Un vestido en seda con tul rebordeado talla 10, modelo 07509, $1,575.00; 17.- Un vestido en seda-organza talla 8, modelo 8503, $785.00; 18.- Un vestido en chan tul poliéster talla 12, modelo 08510, $735.00; 19.- Un vestido en seda con bordado talla 12, modelo 05512, $785.00; 20.- un vestido en seda lisa con organza bordada talla 10, modelo 08594, $1,050.00; 21.- Un ropón de organdi español, modelo 09100 $630.00; 22.- Un ropón en manta blanca, sin modelo, $630.00; 23.- Un ropón en organza blanco, con bordado modelo 08747, $575.00; 24.- Un ropón hecho en organza, de seda color hueso, con bordado modelo 08101, $525.00, 25.- Un ropón hecho en seda, color blanco, con encaje en tul con bordado modelo 07981, $525.00; 26.- Un ropón hecho en organza modelo 08123, $630.00; 27.- Un ropón hecho en

organza, color blanco con capa modelo 08347, $525.00; 28.- Un ropón hecho en manta hueso, modelo 05119, $525.00; 29.- Un ropón hecho en organdi con encaje y pechera, sin modelo, $525.00; 30.- Un ropón hecho en organza color blanco, con capa modelo 1206, $630.00; 31.- Un ropón hecho en organza color blanco con guipiur modelo 08131, $630.00; 32.- Un ropón en color blanco modelo 05136, $630.00; 33.- Un ropón en color blanco modelo 08126, $525.00; 34.- Un ropón hecho en organdi español, color blanco, con tira bordada, modelo 07206, $630.00; 35.- Un ropón hecho en organdi, color hueso, modelo 08464; $470.00; 36.- Un ropón hecho en organdi, color hueso, modelo 1070 $525.00; 37.- Un ropón en color banco, modelo R043 $525,00; 38.- Un ropón hecho en organdi, con encaje color beige, modelo 07117 $995.00; 39.- Un ropón hecho en organza, color blanco, cuello de bruja modelo 05109 $525.00; 40.- Un ropón hecho seda con guipil, modelo 05145, $630.00; 41.- Un ropón hecho en organza con mantilla rebordado en color blanco modelo 0516, $525.00; 42.- Un ropón desmontable hecho en organza con cuello de bruja modelo 08719, $995.00; 43.- Un vestido hecho en seda y organza rebordeado color verde, modelo 04203, $525.00; 44.- Un vestido hecho en seda con guipiur, modelo 05103, $525.00; 45.- Un vestido hecho en seda gaviado en color hueso, modelo 07923, $735.00; 46.- Dos vestidos en color amarillo y rosa, modelo 2080, $630.00; 47.- Un vestido hecho en lino color blanco y amarillo talla 8, modelo 306038. $420.00; 48.- Un vestido hecho en lino, color azul, modelo 301056, $680.00; 49.- Dos vestidos hechos en organdi con bordados españoles, tallas 11 y 14, modelo 306111, $945.00; 50.- Un vestido color amarillo, talla 2, modelo 306017, $525.00; 51.- Dos vestidos hechos en craso color amarillo, modelo 452080, $630.00; 52.- Un vestido hecho en lino, color hueso, modelo 40-42, vestido hecho en seda con organza, modelo 06010, $525.00; 53.- Un vestido hecho en seda en color blanco-rosa, modelo 08483, $525.00; 54.- Un vestido hecho en seda con organza, en color amarillo, modelo 0502813, $630.00; 55.- Un vestido hecho en seda color azul, modelo 07703, $525.00; 56.- Un vestido hecho con guipiur, modelo 04706, $575.00; 57.- Un vestido hecho en azul español, color hueso, modelo 0306071, $525.00; 58.- Un vestido hecho en lino color, modelo 301056, $630.00; 59.- Un vestido hecho en organza color durazno, modelo 0104701, $525.00; 60.- Un vestido hecho en organza cinto verde en color azul, modelo 07890, $630.00, 61.- Un vestido hecho en seda con bordado chantilly, color hueso, modelo estelar, $995.00; 62.- Un vestido hecho en organza con bordado en suja y color blanco, chantilly, modelo virreinal, $525.00; 63.- Un vestido, color hueso con chan tul, modelo 04755, $525.00; 64.- Un vestido hecho en seda y chan tul azul, modelo 07435, $575.00; 65.- Un vestido en color hueso, modelo 07926, $525.00 66.- Un vestido hecho en seda, color hueso. modelo 07964, $525.00; 67.- Un vestido hecho en chan tul con poliéster bordado en color naranja 927, modelo en lino con beige, modelo 305031, $630.00; 68.- Un vestido color turquesa $525.00; 69.- Cinco vestidos, modelo 452080, $3,935.00; 70.- Un vestido en color rosa, modelo 452080, $315.00; 71.- Dos conjuntos hechos en lino modelo 548279 $1,155.00; 72.- Seis blusas hechas en lana. marca Maíz, modelo 4163 $1,890.00; 73.- Una blusa modelo 9729, $315.00; 74.- Cinco blusas en color azul con ras cafés, en tallas 14, 18, 12, 10 y 8, modelo 67310, $1,575.00; 75.- Tres vestidos en terciopelo (dos azules y uno rosa) sin modelo $2,360.00; 76.- Un vestido en color vino, talla 2, modelo 307132. $525.00; 77.- Dos vestidos hechos en terciopelo con seda, talla 8 y 4 sin modelo $1,050.00; 78.- Una blusa a rayas, modelo 97 291, $315.00, 79.- Tres conjuntos en color rosa, talla mediana modelo 9032, $2,205.00; 80.- Dos conjuntos hechos en lino verde, modelo 28029; $1,260.00; 81.- Tres conjuntos, dos verdes y uno azul, talla 1 y 2, modelo 143, $1,575.00; 82.- Tres bombacitos de bautizo, hecho en seda, modelos 3107, 07972, $1,575.00; 83.- Dos bombachos 3101, hechos en seda, color azul. modelo estelar, un jhonper, en color beige azul, modelo 40, $1,050.00; 84.- Un traje color vino, modelo 307107, $735.00; 85.- Dos bombachos, hechos en seda, color azul, modelo 07941, $1,155.00; 86.- Tres trajes en color verde y naranja, modelo 5814, $2,205.00; 87.- Un conjunto color verde, modelo 5987, $630,00. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $73,655.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma en que los valuara el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Y para el caso de que los bienes se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.237 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la adjudicación será por el precio fijado para el remate, publíquense los presentes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. convóquese a postores.-Toluca, México, veinticinco de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veinte de enero de dos mil doce.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

427.-2 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 689/2004, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FAUSTINO SANGRADOR BERNARDINO y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa en condominio número 32, manzana 37, lote 03, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 01 de la calle Francisco Márquez del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

416.-2 y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BALDOMERO PEREZ GARCIA y ALEJANDRA LETICIA ALVAREZ LOZANO DE PEREZ, expediente 1245/2008, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha cinco de enero dos mil doce ordenó señalar las doce horas del día veintisiete de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento en condominio número 2 de la calle Chohui número 34 y terreno que

ocupa, lote 34 de la manzana 12 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y es valor del mismo la cantidad de $449,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

415.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1605/2011, LEONILA ARELLANO VARGAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que la suscrita por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietaria de una fracción del inmueble denominado "Zacualco", ubicado en callejón de Pacheco, sin número de la comunidad de San Lucas Xolox, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.75 metros linda con Mateo Ramírez actualmente Aurelio Fragoso Rosas, al sur: 30.85 metros linda con Marina Bazán actualmente María Reina Rivera Martínez, al oriente: 7.50 metros linda con callejón de Pacheco, al poniente: 7.50 metros linda con Mariano Meléndez, actualmente José Luis Rubio Meléndez. Haciendo una superficie aproximada de 223.50 metros cuadrados.

Pretensión que sustenta con el contrato de compraventa, celebrado en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta (1980) celebrado con el señor DELFINO RUIZ DELGADO, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente información de dominio por auto del día once de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expide los presentes el día veintiséis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

413.-2 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RAMON VIDAL BORBOLLA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1134/2011, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Consumación de Usucapión, respecto del inmueble denominado "Dolores", ubicado en Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa celebrado con el VICENTE MENDOZA CAMILO, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que desde que tiene la posesión ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle, al sur: 20.00 metros colinda con Vicente Mendoza Camilo, al oriente: 51.00 metros colinda con Judith Chaparro Rocha y al poniente: 51.00 metros colinda con Vicente Mendoza Camilo, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veinticinco de enero del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

412.-2 y 8 febrero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados el veinticuatro y veintisiete ambos de octubre y veintitrés de noviembre todos de dos mil once, así como de fecha dos de enero de dos mil doce, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CARLOS ASCENCIO FRIAS, expediente número 1189/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar remate en primera almoneda a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, del inmueble ubicado en la casa "B", marcada con el número oficial 89-A de la calle Real de Atizapán, y terreno sobre la cual esta construida, identificado como lote 40 de la manzana VIII, del Fraccionamiento Real de Atizapán-Primera Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 06 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

410.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RENDON HINOJOSA JORGE BENITO, expediente número 243/2008, de la Secretaría "A", la C.

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda doscientos veintidós y elementos comunes que le corresponden, lote once marcado con el número oficial veinticuatro, de la Avenida Hacienda Las Arboledas (hoy condominio Zumaque), resultante de la lotificación de la manzana treinta, que forman parte del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de $356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicacion por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicacion siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 9 de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

418.-2 y 15 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIO ALARCON LOPEZ y OTRO, expediente número 529/2003, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial del lote 9 manzana 5 del conjunto denominado La Pradera del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico Milenio y en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple, en los términos ordenados en líneas que anteceden.-México, D.F. a 2 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

417.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 1613/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JOSE MANUEL PIÑEIRO ESTRADA y MATILDE ESTRADA BRAVO se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

Agréguese a su expediente número 1613/09, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble hipotecado para que obre como corresponda y surta sus efectos legales, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita y atenta a las constancias de autos de donde se desprende que el auto de fecha dieciséis de noviembre del año pasado por un error involuntario en sus renglones diez y once se asentó " ... Villa de Guerrero ... ", en tal virtud y con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles y con el sólo fin de regularizar el procedimiento y a efecto de evitar posibles nulidades se precisa el auto antes citado en los renglones ya mencionados en la parte conducente que dice" ... Villa de Guerrero ... ", para decir " ... Villa Guerrero ...", salvo dicha precisión subsiste en todos sus términos el auto citado. Asimismo se señalan nuevamente las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en el proveído de fecha dieciséis de noviembre del año pasado así como en este proveído. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once.

Agréguese a sus autos expediente número 1613/09, el escrito cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación de interés social en condominio marcada con el número 24 del conjunto ubicado en calle Héroes del 14 de Septiembre de 1857 sin número, edificado sobre el lote de terreno ubicado en el Cuarto Cuartel (camino al panteón) de la población de Villa de Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie total de 98.000 metros cuadrados; en tal virtud y por así permitirlo las labores del Juzgado y permita su debida preparación se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera

de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

414.-2 y 15 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 297/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE y ZAIDA ESPINO MANRIQUE en contra de INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado en favor de mi poderdante ZAIDA ESPINO MANRIQUE y la suscrita EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE la consumación de la usucapión del inmueble consistente en el lote de terreno y construcción edificada en el mismo ubicado en calle Santa Ana, número 54 (cincuenta y cuatro), lote 5 (cinco), manzana 20 (veinte), del Fraccionamiento Casitas de Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como calle Santa Ana, número 54 (cincuenta y cuatro), lote 5 (cinco), manzana 20 (veinte), Colonia Lomas de Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Superficie total 130 m2. (ciento treinta metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Santa Ana, al sur: 8.00 metros con lote 18, al oriente: 16.25 metros con lote 4, al poniente: 16.25 metros con lote 6, B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoria que declare que ha operado a favor de mi poderdante ZAIDA ESPINO MANRIQUE y la suscrita EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE, la usucapión respecto del inmueble cuyo folio real es el número 18889, registrado en la partida 2, volumen 143, sección primera, libro primero, de fecha 18 de marzo de 1971, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha uno (01) de diciembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer), y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, se expide a los once (11) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha uno de diciembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 859/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MA. DE LOURDES BARRERA SANTIAGO en contra de JESUS HUMBERTO AVENDAÑO CORTES, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del uno de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con la ahora demandado, con lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente en la Entidad. Hechos.- 1.- En fecha siete de mayo del año 1986, la suscrita y el ahora demandado, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del Registro Civil del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que una vez que contrajimos matrimonio, establecimos nuestro último domicilio conyugal en San Antonio número 100, Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a dos descendientes de nombres JESUS HUMBERTO y MARIA ISABEL de apellidos AVENDAÑO BARRERA, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que en copia certificadas se agregan a la presente demanda con los anexos marcadas con los números dos y tres. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría que al principio de nuestro matrimonio, todo funcionaba bien, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, sin embargo debido a que mi cónyuge comenzó agredir tanto a la suscrita como a nuestro menores hijos tanto física como verbalmente, adoptando un carácter agresivo, por lo que en fecha 16 de junio del año 1995, después de una golpiza que nos propició el demandado tanto a la suscrita como a nuestro menores hijos decidí salir del domicilio en compañía de los menores. 5.- Cabe mencionar que por los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad fue precisamente el día 16 de junio del año 1995, cuando la suscrita y el ahora demandado nos separamos física y afectivamente, en razón de los constantes problemas mencionados en el hecho anterior, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos, por la tramitación de la relación afectiva, y toda vez que hemos estado separados desde

hace más de un año y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio, sin existir interés de rehacer nuestro matrimonio, razón por la cual, me veo en la necesidad de demandar al C. JESUS HUMBERTO AVENDAÑO CORTES, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuestas, se dejan a disposición de la parte actora, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, dado en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 906/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de LORENZO LOPEZ SILVA, promovido por MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA, en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de catorce de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a LORENZO LOPEZ SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- Procedimiento Judicial no Contencioso para la declaración judicial de ausencia de su hermano LORENZO LOPEZ SILVA. Hechos: 1.- Que el dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete nació su hermano LORENZO LOPEZ SILVA, que tuvo como domicilio el ubicado en calle Manantial número ciento quince (actualmente número oficial quince), de la Colonia Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que no esta casado, no tenía concubina, ni procreo ni adoptó hijo alguno, que en el mes de julio del año dos mil cuatro LORENZO LOPEZ SILVA, se encontraba trabajando en Chetumal, Quintana Roo, sin embargo dejó de tener contacto con él por lo que se traslado a buscarlo desde febrero del año dos mil cinco, que él vivía temporalmente en calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Barrio Chetumal Quintana Roo, después de preguntar en repetidas ocasiones a los vecinos le informaron que de pronto dejo de ver a su hermano, por tal motivo fue a las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, se ordenó girar oficios a la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo sin que estos obtuviesen resultados positivos, que a la fecha no hay dato sobre el paradero de su hermano, por tal motivo se ve en la necesidad de solicitar la declaración de ausencia de su hermano LORENZO LOPEZ SILVA, se deja a disposición de LORENZO LOPEZ SILVA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación doce de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ALVARO VERGARA OCADIS.

MA. JUANA MARIZA VERGARA MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 846/2011, en contra de ALVARO VERGARA OCADIS, respecto de la propiedad ubicada en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: 1.- Se decrete la usucapión de la propiedad objeto de la litis. 2.- Se ordene al titular de la Oficina Registral Subdirección Nororiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dependiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a quien una vez que proceda la acción, realice la inscripción de usucapión respecto del inmueble señalado en la prestación anterior. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: I.- Es el caso que el 23 de septiembre de 1994, celebré contrato de compraventa del inmueble ubicado en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, con el señor ALVARO VERGARA OCADIS, entregándome la posesión del citado inmueble, II.- Es el caso que la suscrita ha habitado dicho inmueble por más de diez años, de forma pacífica, continua, pública y con título de propiedad, III.- La suscrita desde hace más de diez años, ha cubierto los pagos de los derechos del predial, agua, luz y teléfono, razón por lo cual es procedente la usucapión, IV.- Se demanda a ALVARO VERGARA OCADIS, quien me entregó la posesión de la propiedad ubicada en el lote 24, de la manzana 50, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México y/o calle Metepec, número 15, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, siendo la persona que aparece como titular, por lo que es aplicable el principio de publicidad y legitimidad que contempla la Ley Registral, V.- Son procedentes las prestaciones marcadas ya que el demandado entregó la posesión de la propiedad objeto de la presente controversia a título de dueño mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo señala el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil once, se ordena emplazar a la parte demandada ALVARO VERGARA OCADIS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndolo de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Por tanto publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Y una vez que la Secretario tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación

fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: MARTIN ALDANA GONZALEZ.

En los autos del expediente 630/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BRAULIO JESUS DE LA CRUZ ALDANA, en carácter de Apoderado de ANDREA ALDANA BARRERA, demanda de JUAN AGUSTIN ALDANA GONZALEZ, ANTONIO ALDANA GONZALEZ y MARTIN ALDANA GONZALEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de terminación de comodato como causahabiente de ANTONIO ALDANA BARRERA. 2.- La entrega de la fracción del inmueble motivo del comodato ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, junto con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de daños y perjuicios que se hayan generado desde el momento en que como causahabiente tiene posesión indebida del inmueble hasta la entrega del mismo, los cuales podrán ser cuantificados en ejecución de sentencia. 4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Argumento como hechos: 1.- Que ANDREA ALDANA BARRERA, es propietaria del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana dieciséis, del predio denominado El Olivo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con el instrumento notarial número 31,128, de fecha 23 de julio de 1979. 2.- Desde el año de 1977, mi poderdante dio en comodato verbal una fracción del inmueble ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ANTONIO ALDANA BARRERA, para que pudiera vivir tanto el como su familia. 3.- Durante el tiempo en que se dio en comodato la fracción del inmueble antes mencionado para que pudiera vivir ANTONIO ALDANA BARRERA, también lo hacia la familia de éste, es decir su esposa e hijos, entre los que se encuentra JUAN AGUSTIN ALDANA GONZALEZ. 4.- En fecha 29 de abril de 2009, fallece ANTONIO ALDANA BARRERA. 5.- Toda vez que ANTONIO ALDANA BARRERA, ha fallecido, el comodato verbal celebrado termina con la muerte del comodatario por lo que no existe razón legal para que sus familiares continúen en la ocupación del inmueble, ya que estos entraron a poseer con autorización del comodatario, del tal forma que resultan sus causahabientes, y de esa manera dicha posesión también deriva del contrato de comodato celebrado con el comodatario. 6.- En ese sentido se solicita a su Señoría se declare por terminado el contrato de comodato verbal celebrado con ANTONIO ALDANA BARRERA, y que se haga entrega de la fracción del inmueble que habitan ubicado en calle Durazno número 7, Colonia El Olivo, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Ignorando el domicilio del codemandado mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil doce, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantia, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Auto de fecha diez de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

127-A1.-2, 14 y 23 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 165620/1381/2012, LA C. EVA CATALINA ARCOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 110.30 m con Irma Paulina Arcos Rivera, al sur: 108.80 m con Rocío de las Nieves Arcos Garduño, al oriente: 33.93 m con camino, al poniente: 33.93 m con Juan Hernández. Con una superficie aproximada de 3,742.479 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

411.-2, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 159636/1347/2011, EL C. OCTAVIO ANAYA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Santiaguito Tlalcilalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30 m colinda con Prop. del Sr. Angel Jiménez, 24 m colinda con Sra. Juana Vda. de Rdz., al sur: 40.50 m colinda con Erasmo Almazán, 12.50 m colinda con Prop. de la Sra. Eduwiges González Vda. de Anaya, al oriente: 29.20 m colinda con Prop. Eduwiges González, 17.90 m colinda con Sr. Javier Colín, al poniente: 16.02 m colinda con Prop. Sr. José Francisco y 30 m con Prop. Sra. Juana Vda. de Rdz. Con una superficie aproximada de: 2,600.39 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

424.-2, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente: 166929/10/2012, C. PRIMO LORA BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo" perteneciente a los bienes de común repartimiento, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 03.00 y colinda con camino, al sur 32.30 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 67.50 mts. y colinda con camino, al poniente: en 100.60 mts. y colinda con vereda, al suroriente: 36.33 mts. y colinda con Sergio Vega, al surponiente: 19.53 y colinda con Sergio Vega. Con una superficie de: 2,644.92 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente: 166930/09/2012, C. SERGIO VEGA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo", perteneciente a los bienes de común repartimiento, ubicado en el Barrio de La Palma en la Localidad de Isidro Fabela, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.53 y colinda con Primo Lora Blas, al sur: 36.00 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 40.00 mts. y colinda con Avenida del Cerezo, al poniente: 36.45 mts. y colinda con Primo Lora Blas. Con una superficie de: 1,012.08 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 98,088, VOLUMEN 2,358, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACEDONIO MARTINEZ EUROPA, QUE OTORGO LA SEÑORA ROSENDA JIMENEZ GUARNEROS EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, MANIFESTANDO QUE ES LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LA OTORGANTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

86-B1.-2 y 14 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

ENERO 23' 2012.

Que por escritura número TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, volumen SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha DIECINUEVE de ENERO del año DOS MIL DOCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora FRANCISCA GONZALEZ HERREJON, en la que el señor NORBERTO LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de albacea y heredero universal y los señores ENRIQUE, MARIA CRISTINA, FERNANDO, LUIS, ROSA MARIA y BEATRIZ todos de apellidos LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

86-B1.-2 y 14 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,650 del volumen 846 de fecha 20 de enero del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCILA EUGENIA VIGIL PARKER, promovidas por los señores JUAN CARLOS GOMORA GONZALEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero, representado en este acto por su apoderado legal señor CANDIDO VIGIL FRAGOSO, y el señor CANDIDO VIGIL FRAGOSO y MARIA GLADYS DEL SOCORRO PARKER en su carácter de padres y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 20 de enero del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

425.-2 y 14 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,500** del protocolo a mi cargo de fecha 18 de enero del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE,** quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE, que otorgaron MARIA ESTELA FLORES GOMEZ, HECTOR MARIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VERDIN FLORES, SERGIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, JUAN ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN FLORES y ESTELA RODRIGUEZ VERDIN FLORES,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA ESTELA FLORES GOMEZ, HECTOR MARIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VERDIN FLORES, SERGIO RODRIGUEZ VERDIN FLORES, JUAN ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN FLORES y ESTELA RODRIGUEZ VERDIN FLORES,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE,** quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE,** manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ Y ESCALANTE,** quien en vida también utilizó los nombres de **HECTOR RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN, HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ, HECTOR VERDIN ESCALANTE y HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ VERDIN ESCALANTE,** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO Nº 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

128-A1.-2 y 14 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,501** del protocolo a mi cargo de fecha 19 de enero del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO** que otorgó **PATRICIA GUADALUPE BASURTO LOZANO,** en su carácter de madre de la de cujus.

La presunta heredera **PATRICIA GUADALUPE BASURTO LOZANO,** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señorita **ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO,** manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de **ALEJANDRA RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL BASURTO,** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO Nº 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

128-A1.-2 y 14 febrero.

MAQUINARIA ESPECIALIZADA
DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

Toluca, Estado de México, a 31 de Enero de 2012.

CARLOS ALFREDO VAZQUEZ MONTES y
PUBLICO EN GENERAL

Presente:

Se informa que por escritura número cinco mil seiscientos diecinueve, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario ciento cincuenta del Estado de México, le fue revocado el poder otorgado al señor CARLOS ALFREDO VAZQUEZ MONTES, que consta en la escritura número doscientos setenta y dos, de fecha primero de septiembre de dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario ciento cincuenta del Estado de México; lo anterior se comunica en virtud de que ha sido imposible su localización.

A T E N T A M E N T E

RICARDO ARMANDO VAZQUEZ MONTES
Administrador Unico de Maquinaria Especializada de Toluca
Sociedad Anónima de Capital Variable
(Rúbrica).

428.-2 febrero.

UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER
SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94 A.C.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C.**" A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **24 DE FEBRERO DEL 2012, A LAS 9:00 HRS**. EN EL LUGAR **SALON "EL ANGEL"**, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6 COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA
2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
3.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
4.- INFORME DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
5.- CORTE DE CAJA.
6.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA ASOCIACION Y CLAUSULAS DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 30 DE ENERO DEL 2012.

ATENTAMENTE

C. EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ
(RUBRICA).

84-B1.-2 febrero.

"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 172, 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas **décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima** de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 18 de febrero del año 2012, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Lista de Asistencia y representación.

II. Nombramiento de dos escrutadores.

III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.

IV. Instalación legal de la Asamblea.

V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del 2011, tomando en cuenta el informe del Comisario.

VI. Admisión y reconocimiento de socios.

VII. Modificación de los estatutos sociales.

VIII. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

IX. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el acta celebrada el 12 de septiembre del 2009.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante poder notarial

Estado de México, 30 de enero del 2012.

RAUL FLORES PONCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

131-A1.-2 febrero.

TELETAXIS NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

ASUNTO: Convocatoria de Asamblea.

A los asociados de la empresa denomina TELETAXIS NUEVO MILENIO, S.A DE C.V.

PRESENTE

Como fundamento en la Ley General de la Sociedad Mercantiles en su artículo 166, fracciones VI, se convocan a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo del día martes 14 de febrero del 2012 a las 17:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Cedros, Mz. 18, Lt. 14, Colonia Bosques de Morelos C.P. 54760 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Nombramiento de la mesa de debates
3. Cambio de consejo de administración
4. Balance financiero de la empresa
5. Rendimiento de cuentas de la Empresa
6. Designación del delegado especial para que acuda ante el Notario Público a protocolizar el acta que con motivo de la presente se levante.
7. Asuntos generales.

Cuautitlán Izcalli, a 30 de enero de 2012.

Atentamente

Raimundo Anaya Cervantes
SECRETARIO
(Rúbrica).

Juan Manuel López Navarro
TESORERO
(Rúbrica).

131-A1.-2 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

FE DE ERRATAS
PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012

PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2012.

DICE:

2.3.1 Podrán ser verificados en forma voluntaria para la obtención de los hologramas "00", "0" o "2" los automotores registrados en otras entidades federativas y en el extranjero, con excepción de los matriculados en el Distrito Federal.

La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento en cualquiera de los Verificentros autorizados en el Estado de México, debiendo presentar su documentación.

Los vehículos verificados que hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener **("2" en lugar de "0" ó "00")**, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

Los vehículos de procedencia extranjera o los matriculados en entidades federativas distintas al Estado de México que obtengan un holograma "2" como resultado de la realización de una prueba de verificación vehicular en Verificentros autorizados en el Estado de México de conformidad con los criterios establecidos en el presente Programa, quedarán exentos de la restricción a la circulación, solamente, en los días en que les aplica la restricción de las 05:00 a las 11:00 horas (siempre y cuando no esté declarada una pre contingencia o contingencia ambiental.)

Dichos vehículos deberán presentar en cualquier verificentro del Estado de México original (para revisión) y copia simple legible de la tarjeta de circulación; y podrán obtener holograma tipo dos "2", cero "0" ó doble cero "00"; ó la constancia técnica de verificación (rechazo) de acuerdo a lo establecido en el capítulo I, en los subpuntos 1.1, 1.2 y 1.4 del presente Programa.

Podrán ser verificados en forma voluntaria para obtener el holograma Doble Cero "00" los vehículos nuevos de uso particular a gasolina registrados en otras entidades y en el extranjero Modelo 2011 y posteriores con excepción de los matriculados en el Distrito Federal y en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala

Todos los vehículos híbridos (gasolina-eléctricos) de uso particular año-modelo 2011 y posteriores podrán obtener el holograma doble cero "00" hasta por tres ocasiones, con excepción de los matriculado en el Distrito Federal y en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DEBE DECIR:

2.3.1 Podrán ser verificados en forma voluntaria para la obtención de los hologramas "00" y "0" los automotores registrados en otras entidades federativas y en el extranjero, con excepción de los matriculados en el Distrito Federal **y en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.**

La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento en cualquiera de los Verificentros autorizados en el Estado de México, debiendo presentar su documentación.

Los vehículos verificados que hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

Podrán ser verificados en forma voluntaria para obtener el holograma Doble Cero "00" los vehículos nuevos de uso particular a gasolina registrados en otras entidades y en el extranjero Modelo 2011 y posteriores con excepción de los matriculados en el Distrito Federal y en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala

Todos los vehículos híbridos (gasolina-eléctricos) de uso particular año-modelo 2011 y posteriores podrán obtener el holograma doble cero "00" hasta por tres ocasiones, con excepción de los matriculado en el Distrito Federal y en los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DICE:

2.3.2 La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el calendario de verificación del presente Programa y podrán obtener holograma **dos "2",** cero "0" con vigencia de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de aprobación de verificación y el holograma doble cero "00" con vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, incluyendo los vehículos matriculados en el extranjero. Dicha verificación será reconocida en el Estado de México y Distrito Federal.

DEBE DECIR:

2.3.2 La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el calendario de verificación del presente Programa y podrán obtener holograma cero "0" con vigencia de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de aprobación de verificación y el holograma doble cero "00" con vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, incluyendo los vehículos matriculados en el extranjero. Dicha verificación será reconocida en el Estado de México y Distrito Federal.

ALFREDO IVAN GARRIDO PACHECO

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA (RUBRICA).

429.-2 febrero.

2.3.2 La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período establecido en el calendario de verificación del presente Programa